

a) Identificación de los mojones o hitos que definen las líneas límite con las actas y cuadernos de campo, así como con la documentación complementaria, señalando en el terreno la ubicación de aquellos mojones desaparecidos. En los casos en que existan deslindes y amojonamientos de montes de utilidad pública se analizará la concordancia de los correspondientes mojones o hitos.

b) La redacción de las fichas correspondientes a los mojones componentes de cada línea, incluyendo fotografía, coordenadas, reseña, croquis, características y emplazamiento y los documentos correspondientes a memorias, actas de deslinde y planos.

c) Su transcripción a los siguientes soportes:

Al MTN 25 y/o, en su defecto, al MTN50 del I.G.N.

A la Cartografía a escala 1/5.000 de la Comunidad Autónoma.

A la base de datos de líneas límite mantenida por el IGN.

d) Se realizará el recorrido de la línea límite identificada con los representantes de los Ayuntamientos afectados y se redactará un acta que refleje esta operación de revisión y puesta al día.

Tercera.—Este trabajo consiste en la revisión y mejora técnica de las líneas límite, sin que en ningún caso suponga una modificación de las mismas.

En el caso de que a resultas de la revisión se estimase conveniente una modificación, se iniciaría, a tal fin, el trámite previsto en la normativa vigente, de manera totalmente independiente al presente Convenio Específico.

Cuarta.—También se excluye expresamente de este Convenio Específico el proceso de amojonamiento, que será realizado en su caso por el órgano competente.

Quinta.—El Centro Nacional de Información Geográfica aportará los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos y el Instituto Geográfico Nacional ejercerá la Dirección Técnica de los mismos, aportando los Ingenieros e Ingenieros Técnicos necesarios para su correcta ejecución, así como la preparación de la documentación original que obra en sus archivos.

Sexta.—De la documentación producida se aportarán seis copias por línea límite, una para el Instituto Geográfico Nacional, otra para el Centro Nacional de Información Geográfica, otra para la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, otra para la Dirección General de Administración Local y otras dos, una para cada Ayuntamiento colindante.

Séptima.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente se ocupará de la coordinación de este trabajo con los Ayuntamientos.

Octava.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente aportará para la realización de estos trabajos los vehículos todo terreno, cuando sean necesarios, la asistencia de los guardas de monte u otro personal conocedor del terreno y la documentación sobre los montes que se considere relacionada con los trabajos a realizar.

Novena.—El presente Convenio Específico entrará en vigor el mismo día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002. En este plazo deberán realizarse todos los trabajos previstos en este Convenio Específico.

Décima.—Los límites municipales cuya revisión y mejora técnica se va a realizar a través del presente Convenio corresponden a los Municipios indicados en la cláusula segunda y se detallan en la Memoria Económica anexa al presente Convenio Específico.

Undécima.—La Consejería de Turismo y Medio Ambiente se compromete a aportar, para la realización de los trabajos en los Límites de los Municipios descritos, la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve con cuarenta y ocho euros (56.379,48 euros), con cargo a la Partida Presupuestaria 07.03.5321.421, con cargo al presupuesto de 2002.

Duodécima.—El abono de los trabajos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número 0182-2370-46-0200201065 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), C/ Alcalá, 16, MADRID, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica (C.N.I.G.).

El abono se realizará tras la presentación de la documentación especificada en la cláusula sexta sobre cada uno de los límites realizados en los términos municipales previstos en la cláusula novena y previo informe favorable del personal técnico de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Esta aportación económica podrá efectuarse parcialmente con arreglo a las unidades de partida de trabajo desglosadas en el Anexo al presente Convenio Específico, bien para una o para varias líneas límite.

Decimotercera.—Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico, integrada por un representante de la Delegación del Gobierno en La Rioja, el Director del Servicio Regional de La Rioja del Instituto Geográfico Nacional como representante del IGN/CNIG y por dos representantes del Gobierno de

La Rioja, que quedará constituida en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio Específico.

Decimocuarta.—Será causa de rescisión del Convenio Específico, el incumplimiento de sus cláusulas.

Decimoquinta.—El presente Convenio Específico de Cooperación posee naturaleza administrativa, debiendo resolverse cualquier cuestión que se plantee en su interpretación y desarrollo por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las determinaciones contenidas en el clausulado del presente Convenio Específico, lo firman y rubrican los comparecientes en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Turismo y Medio Ambiente, Luis Torres Sáez-Benito.—El Director general del Instituto Geográfico y Presidente del CNIG, José Antonio Canas Torres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14258 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios en la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/infgral/cartas_servicios.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en México e Inspector general de Servicios.

14259 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios en la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano